



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**16. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General**

**16.02.** El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del artículo 63 del Reglamento de Pruebas Presenciales, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

## **Modificación del Reglamento de Pruebas Presenciales**

### Exposición de Motivos

Con el fin de regular de forma transparente los requisitos para realización de los exámenes extraordinarios de Fin de Grado, así como garantizar la seguridad jurídica, es necesario concretar e introducir los requisitos necesarios para ello en el Reglamento de Pruebas Presenciales.

### **Donde dice:**

**Artículo 63.** Podrán realizar los exámenes extraordinarios de Fin de Grado, los estudiantes de los planes de estudios en vigor que cumplan los requisitos establecidos por la UNED, siempre y cuando hayan estado matriculados en la UNED, en dichas asignaturas, en cursos anteriores.

### **Debe decir:**

**Artículo 63.** *Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de los Trabajos de Fin de Grado, podrán realizar los exámenes extraordinarios de Fin de Grado, los estudiantes de los planes de estudios en vigor que tengan pendientes hasta un máximo de dos asignaturas anuales o cuatro semestrales para finalizar el Grado, siempre y cuando hayan estado matriculados en la UNED, en dichas asignaturas, en cursos anteriores.*